



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2018

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2018.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de Mayo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA VI - N° 68: «MODIFÍCASE el Artículo de la Ordenanza VI-N° 28.»-----**Pág. 3 y 4**

DECRETO N° 124/2023 «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura VI - N° 68.»-----**Pág. 4**

ORDENANZA XVI - N° 115: «MODIFÍCASE el Inciso a del Artículo 11 de la Ordenanza XVI-N° 109.»-----**Pág. 5**

DECRETO N° 136/2023 «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura XVI - N° 115.»-----**Pág. 5**

ORDENANZA III - N° 258: «INSTITÚYESE en el ámbito de la ciudad de Posadas el día 25 de junio de cada año como el día Municipal de las Altas Capacidades Intelectuales.»-----**Pág. 6**

DECRETO N° 425/2024 «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura III - N° 258.»-----**Pág. 6**

ORDENANZA IX - N° 573: «APRUÉBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbano, el fraccionamiento del inmueble».-»-----**Pág. 7 y 8**

DECRETO N° 423/2024 «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura IX - N° 573.»-----**Pág. 7**

ORDENANZA IX - N° 575: «APRUÉBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbano, el fraccionamiento del inmueble».-»-----**Pág. 9 y 10**

DECRETO N° 421/2024 «PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura IX - N° 575.»-----**Pág. 10**

DECRETO N° 504/2024 «ESTABLÉCESE las siguientes facilidades de Pagos para los propietarios de obras que se acojan al Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes.»-----**Pág. 10 y 11**

ORDENANZA VI N° 68

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 15º de la Ordenanza VI - N° 28, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15º.- ESPECIES RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS. Las especies vegetales que comprometen la salud de los habitantes o la seguridad de los peatones son consideradas peligrosas y/o dañinas por éste Plan Forestal y por tanto se restringe y/o prohíbe nuevas implantaciones de tales especies en todo el ejido Municipal, debiendo sustituirse progresivamente las existentes.

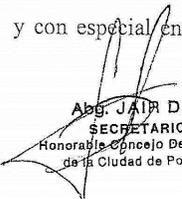
a) se consideran restringidas para su uso en espacio público las siguientes especies:

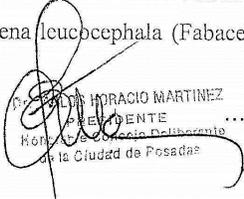
- 1) cítricos (citrus sp.) en veredas y bulevares, independientemente del ancho;
- 2) ficus (ficus sp.).-

b) se consideran prohibidas para todo tipo de uso, incluyendo su comercialización, donación, producción, plantación y/o traslado las siguientes especies:

- 1) plátano (platanus acerifolia);
- 2) pata de elefante (schyzolobium parahybum);
- 3) mirto (murraya paniculata);
- 4) leucaena leucocephala (Fabaceae).-

Estas especies forestales presentan características botánicas como ser madera blanda, flexible y/o quebradiza, crecimiento desmedido de raíces y dispersión de polen o frutos tóxicos que suponen un riesgo para la seguridad vial, peatonal y la salud de los habitantes. En referencia a los cítricos, el tamaño y cantidad de sus frutos indican su baja conveniencia para espacios transitados vial y peatonalmente. En el caso de mirto, se trata de una especie arbórea prohibida por Resolución del SENASA N° 477/09, la cual establece su peligrosidad para los cítricos en todo el territorio nacional y con especial énfasis en regiones cítricas. La Leucaena leucocephala (Fabaceae)


Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

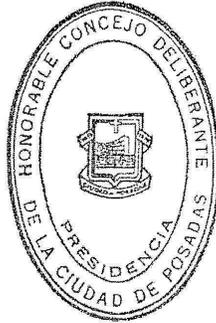

HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

impacta en la biodiversidad, la cultura, la economía y la salud de nuestro ecosistema urbano, ya que genera el desplazamiento de las especies nativas y pone en riesgo la integridad de la comunidad y sus bienes, acarrea riesgos en: las redes de alcantarillado, redes de agua, muros y paredes de casas, para peatones y vehículos.-”

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 32 del día 30 de noviembre de 2023.-

Abg. JAIR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



RODRIGO HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 124: De fecha 19 de Diciembre del 2023. -

«**PROMULGASE** y **TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura VI - N° 68.»

ARTÍCULO 1º.-**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30/11/23, bajo la nomenclatura VI N° 68, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Servicios Públicos, y de Salud y Calidad de Vida,

ARTÍCULO 3º.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Ing. Nielsen.- Dr. Rihuela.-

ORDENANZA XVI N° 115

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Inciso a) del Artículo 11º de la Ordenanza XVI – N° 109, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉZCASE que el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación por parte de las Empresas y los Permissionarios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

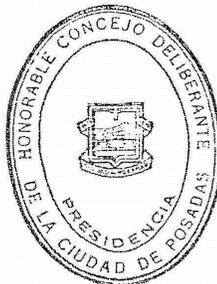
a) multa equivalente con valor de entre 400 y 5000 UF;

...”

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 32 del día 30 de noviembre de 2023.-

Abg. JAYR DIB
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS BORRACHO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 136: De fecha 19 de Diciembre del 2023. -

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura XVI - N° 115.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30/11/2023, bajo la nomenclatura XVI N° 115, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Movilidad Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Ing. Jardín.- C.P. Guastavino.-

ORDENANZA III N° 258

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYESE en el ámbito de la ciudad de Posadas el día 25 de junio de cada año como el Día Municipal de las Altas Capacidades Intelectuales.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE por Altas Capacidades Intelectuales la condición de ciertas personas que poseen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta, lo cual los distingue del resto de sus pares.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y llevar a cabo actividades, así como para promover iniciativas destinadas a visibilizar, concientizar e informar a la comunidad en general y, en particular, al ámbito educativo sobre la temática objeto de la presente Ordenanza.-

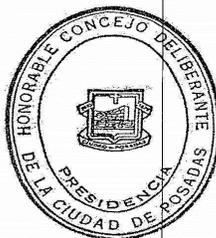
ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades correspondientes la inclusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza en el calendario escolar de los establecimientos educativos de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar convenios con el Consejo General de Educación, con el fin de desarrollar programas de actividades en la fecha declarada.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 03 del día 21 de marzo de 2024.-


GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Abg. JUAN DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 425: De fecha 08 de Abril del 2024. -

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo la nomenclatura III - N° 258.»

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21/03/2024, bajo la nomenclatura III N° 258, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDESE, a las Secretarías de Cultura y Educación, y de Deportes y Desarrollo Humano, a gestionar ante las autoridades pertinentes las diligencias necesarias para cumplimentar lo solicitado en el Visto y Considerando del dispositivo de referencia.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto las Señoras Secretarías de Cultura y Educación, de Deportes y Desarrollo Humano, y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido, ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Mgter. Dachary.- Dra. Flores.-

ORDENANZA IX N° 573

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

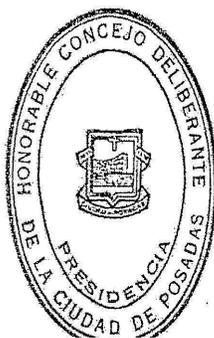
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **APRUÉBASE** por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 020, chacra 0131, manzana 0000, parcela 008A, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 02 del día 14 de marzo de 2024.-

GUSTAVO HERNÁN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ALDO JAIR DIEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 1°.- **PROMÚLGASE** y **TÉNGLASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14/03/2024, bajo la nomenclatura IX N° 573, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75) y Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 3°. **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 4°.- **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Ing. Mazur.-

ORDENANZA IX N° 575

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

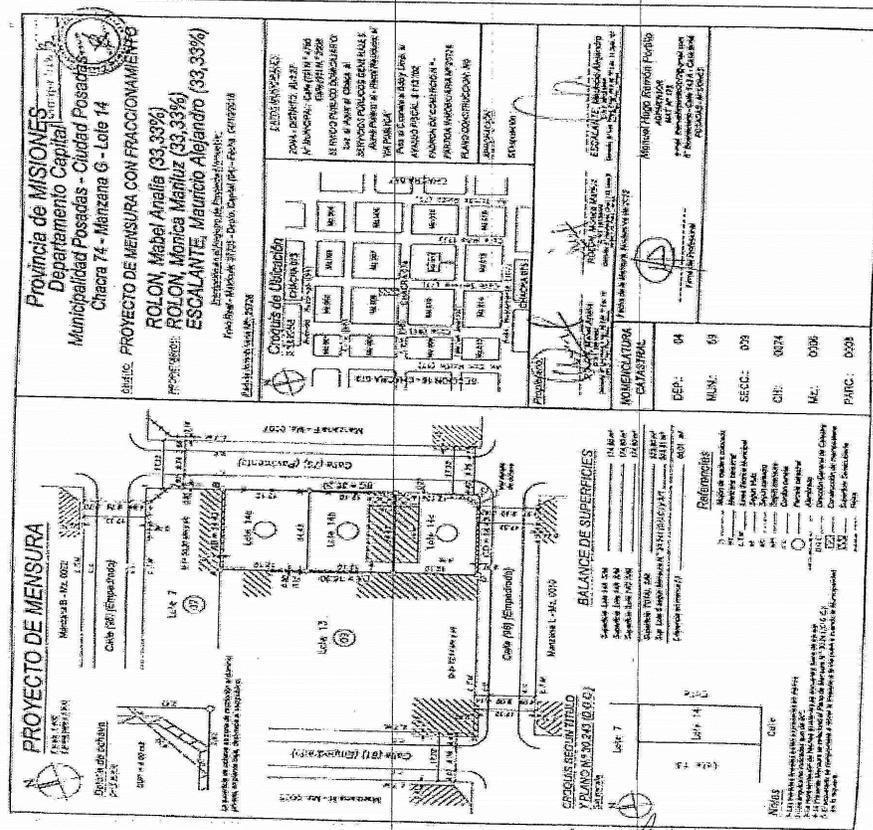
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 009, chacra 0074, manzana 0006, parcela 0008, Partida Inmobiliaria N° 24.726, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 02 del día 14 de marzo de 2024.-

ANEXO ÚNICO



GUSTAVO HERNÁN TURKINIĆ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 421: De fecha 08 de Abril del 2024. -

«**PROMULGASE y TENGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad Posadas, la sancionada bajo

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14/03/2024, bajo la nomenclatura IX N° 575, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75) y Carta Orgánica de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Ing. Mazur.-

POSADAS 02 MAY 2024

DECRETO N° 504 1

VISTO:

la Ordenanza XVIII N° 304, el Código de Edificación, la Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, el Código Fiscal Municipal vigente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas ha sancionado recientemente la Ordenanza XVIII N° 304 que crea un Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes que no se ajusten a los requisitos establecidos por el Código de Edificación y la Ordenanza de Ordenamiento Urbanístico;

QUE, dicha norma se sancionó con el objeto de otorgar la posibilidad de que los titulares de obras que se hallan de alguna forma en contravención a las normativas vigentes, puedan regularizar la situación, y esto permita a la vez actualizar los registros oficiales de obras, otorgar a los propietarios el correspondiente final de obra, que le permitirá validar la situación catastral y de dominio del inmueble en cuestión, y proceder a la necesaria reasignación de partidas inmobiliarias;

QUE, dicho Régimen además permitirá al municipio recaudar los tributos correspondientes por tales propiedades que, al estar en contravención a alguna disposición normativa vigente, no han podido obtener el correspondiente final de obra y por lo tanto han omitido tributar desde que la misma finalizó su ejecución;

QUE, a tales fines, la normativa contempla una escala de recargos a aplicarse sobre los Derechos de Construcción. Así, en su Capítulo I dispone la aplicación de recargos cuando se trate de obras que no se ajusten a las normativas vigentes. Asimismo, en el Capítulo II dispone la imposición de recargos para aquellas obras que cuenten con la aprobación por vía de excepción a normativas vigentes aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, además, se establece un recargo al Fondo de Desarrollo Urbano para las regularizaciones de obras en contravención a la normativa vigente;

QUE, el artículo 15° del plexo normativo mencionado autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer cuando lo considere conveniente de un plan especial de pago para el cobro de los recargos establecidos;

QUE, dicha autorización permite dotar al Municipio de un instrumento flexible que favorezca el recupero de las deudas tributarias, manteniendo la integridad del crédito público, y permitiendo a la Administración dar cumplimiento a sus funciones inherentes;

QUE, atendiendo a los fundamentos por los cuales se llevó adelante la sanción de la Ordenanza, el contexto económico y financiero actual por el que atraviesa el país, y la posibilidad de que se regularicen aquellas obras que se hallan de alguna forma en contravención a las normas vigentes, buscando propender a un ordenamiento responsable de la ciudad en pos de un futuro mejor, resulta necesario establecer planes de facilidades para el pago de los recargos establecidos, conforme lo autoriza la norma de mención;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°. -ESTABLÉCESE las siguientes facilidades de pago para los propietarios de obras que se acojan al Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes, establecido por la Ordenanza XVIII N° 304 promulgada por Decreto del DEM N° 44 de fecha 13/12/2023:

- a. Pago de contado: reducción del 25% sobre el monto total a abonar.
- b. Pago en hasta tres cuotas sin intereses de financiación.
- c. en Pago hasta doce cuotas: con intereses de financiación.

ARTICULO 2°. -ESTABLÉCESE que en caso de optar por la financiación de la deuda en más de tres cuotas, la misma devengará un interés mensual, conforme lo establecido en la Resolución General 006/2023 de la DGR Posadas y modificatorias o la que se encuentre vigente al momento de formalizarse el plan de facilidades de pago.

ARTICULO 3°. -EN caso de financiación las cuotas serán mensuales, fijas y consecutivas. Los vencimientos de las cuotas operarán los días quince (15) de cada mes calendario, o posterior día hábil cuando aquel no lo fuera. El ingreso efectuado después de haber acaecido el vencimiento de cualquiera de las cuotas, devengará un interés mensual punitivo, cuyo valor se registrará en idénticos términos que los fijados para la tasa de interés de financiación prevista en el artículo precedente.

ARTICULO 4°. -ESTABLÉCESE que la caducidad del presente régimen implica la pérdida de los beneficios acordados, y se producirá: *Cuando se registre la falta de pago de alguna de las cuotas al vencimiento de las mismas, y ello exceda los cinco (5) días en los términos del artículo 58° del Código Fiscal Municipal vigente. A tales efectos, el ingreso parcial de cualquiera de las cuotas se considerará como cuota impaga.* Producida tal circunstancia, la caducidad operará de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna y sin necesidad del dictado de resolución administrativa, debiendo el organismo fiscal emitir la correspondiente boleta de deuda y proceder al cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 5°. -UNA vez cancelada la deuda, el interesado deberá acreditar ello ante la Dirección de Obras Privadas a los fines de que ésta otorgue el correspondiente final de obra. El mismo no podrá ser otorgado si se encontraran cuotas pendientes de pago.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda.-

ARTICULO 7°. -REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías interesadas. Dirección General de Rentas. Tesorería municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Fiscalía municipal. Cumplido, ARCHIVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P.Guastavino. - Ing. Mazur.-

